



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 19 ENE 2005

VISTO el Expediente N° S01:0294191/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la citada Secretaría el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Alimentación, Mejoramiento Genético y Sanitario de la Actividad Porcina, Etapa II", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha requerido a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, asistencia financiera para la atención de necesidades primarias relacionadas con la producción porcina, a efectos de brindarle continuidad a dicha actividad, que es de importancia en el contexto de las economías regionales del sector productivo provincial.

Que en consecuencia se estima viable asistir financieramente las erogaciones que demanda la adquisición de alimentos balanceados, insumos sanitarios e inseminación artificial y reproductores porcinos.

M. E. y P. PROYECTO N°
13787

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



Que el Gobierno de la Provincia de MISIONES, ha establecido como organismo ejecutor del Subcomponente: "Plan de Alimentación, Mejoramiento Genético y Sanitario de la Actividad Porcina, Etapa II", perteneciente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", a la ASOCIACION APTM MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCION Y CONSUMO.

Que la ASOCIACION APTM MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCION Y CONSUMO, ha acreditado su personería jurídica a través de la Resolución N° 1.386 del 5 de diciembre de 2000, del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL del ex-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, como así también por medio de la Resolución N° 5 del 29 de enero de 2001, de la SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL de la Provincia de MISIONES, las cuales aprueban el funcionamiento y la inscripción, respectivamente, de la mencionada Mutual, y sus correspondientes estatutos sociales certificados ante Escribano Público.

Que la disponibilidad de recursos por parte del organismo ejecutor estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución.

Que la Resolución N° 785 de fecha 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en

M. E. y P. PROYECTO Nº
13434

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



las pautas establecidas en los Artículos 7º, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Plan de Alimentación, Mejoramiento Genético y Sanitario de la Actividad Porcina, Etapa II", por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.992.098,40), correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004.

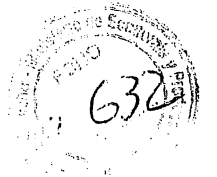
ARTICULO 2º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinado a financiar la adquisición de Alimentos

M. E. y P. PROYECTO Nº
13484

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



Balanceados, Insumos Sanitarios e Inseminación Artificial y Reproductores Porcinos, configurando este proyecto el último que se le brindará a este emprendimiento.

ARTICULO 3°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, la suma que se destine a financiar a los productores con lechones y alimentos balanceados, para la recría y terminación de los cerdos en chacra, tendrá carácter reintegrable, quienes devolverán el crédito a valor producto con la entrega de los capones terminados.

ARTICULO 4°.- Los montos a percibir a través de dicha operatoria, serán administrados por el organismo ejecutor, con el control del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, los cuales serán reinvertidos, repitiendo la misma operatoria, con el objeto de dar continuidad al ciclo de producción porcina en las condiciones establecidas en el Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, será transferido a la Provincia de MISIONES en TRES (3) cuotas, condicionando su envío de acuerdo a una serie de restricciones que se desarrollan a continuación: la primera transferencia corresponderá a un anticipo de hasta un TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el Subcomponente: "Plan de Alimentación, Mejoramiento Genético y Sanitario de la Actividad Porcina, Etapa II" y contra presentación del acto resolutorio del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES que encomiende a La Dirección General de Economía Agraria y Sistemas de Información de dicho Ministerio, la su-

M. E. y P. PROYECTO N°
15187

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos



pervisión del citado Subcomponente, la segunda transferencia será de hasta un CUARENTA POR CIENTO (40 %) del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el mismo Subcomponente y contra presentación de documentación que avale la reducción del número de miembros del Consejo de Administración de la COOPERATIVA FRIGORIFICA LEANDRO N. ALEM - COFRA, en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %), la designación de un Gerente Comercial de la citada Cooperativa y la presentación de los Acuerdos de refinanciación de deudas con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y con la Dirección General de Rentas, la tercera transferencia será por el TREINTA POR CIENTO (30 %) restante hasta completar el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución para el mencionado Subcomponente, a los SESENTA (60) días de cumplimentada la segunda etapa.

ARTICULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 7°.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION APTM MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES, SEGUROS, PRODUCCION Y CONSUMO.

ARTICULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo y del cumplimiento de las condiciones indicadas en el Artículo 5° de la presente resolución.

ARTICULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para

M. E. y P. PRODUCCION
13484

Handwritten signatures and initials: *MC*, *[Signature]*, *[Signature]*



Ministerio de Economía y Producción  
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
 Pesca y Alimentos

634

la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 10.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiarias en la ejecución del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.

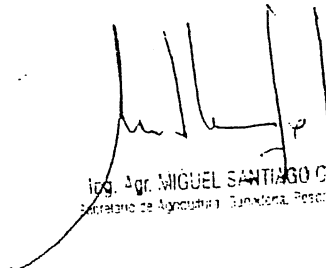
ARTICULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 08005862/9 del Banco MACRO S.A., Sucursal Leandro N. Alem, Provincia de MISIONES.

ARTICULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

VI. E. y P. PROYECTO N°
13484

  
 Sr. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
 Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos